

“AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020”

POR EL CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE
LURUACO IDENTIFICADO CON EL NIT: 890.103.003-4”

La Secretaria de Salud Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Resolución 5194 de 2010 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental mediante circular de fecha once (11) de marzo de 2020 adoptó acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas con enfermedades respiratorias.

Que el ministerio de salud y protección social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19.

Que mediante Decreto No. 000140 del 13 de marzo del 2020 la Gobernación del departamento del Atlántico declaró la Emergencia Sanitaria en el departamento del Atlántico y se adoptaron medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento.

Que mediante Decreto No. 000141 del 13 de marzo del 2020 la Gobernación del Departamento del Atlántico declaró la Urgencia Manifiesta en el departamento del Atlántico.

Consecuentemente y mediante el Decreto No. 000149 del 17 de marzo de 2020, la señora Gobernadora dispuso “Medidas al interior de la Administración Departamental por razones de salubridad pública”. Modificado por el Decreto 154 de 24 de marzo de 2020, “Por medio del cual se modifican las medidas adoptadas al interior de la administración departamental por razones de salubridad pública”, que en su artículo primero decreta *“Suspender los términos procesales en la totalidad de actuaciones y/o procedimientos administrativos generales, especiales, sancionatorios, de naturaleza disciplinaria y de cobro coactivo que se adelanten en las distintas Secretarías, Subsecretarías, Oficinas y Gerencias de la Administración Departamental.”*

Que la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, tiene la competencia de adelantar los procesos administrativos sancionatorios por infracciones generados por incumplimiento en las condiciones mínimas sanitarias y por investigaciones preliminares de quejas presentadas por la comunidad, y es deber de esta

entidad garantizar el debido proceso de los particulares, los partícipes y terceros interesados en las actuaciones sancionatorias adelantadas.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por medio de visita realizada el día 10 de octubre de 2017 al CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURUACO identificado con el Nit: 890.103.003-4, ubicado en la carrera 23 No. 21 – 04 Barrio Felipe Rivera del Municipio de Luruaco (Atlántico); constatándose incumplimiento en los siguientes aspectos; 1. La zona donde está ubicado es inundable 2. Permite el ingreso de personas en algunas zonas 3. Se evidencia maleza al interior de las instalaciones del cementerio 4. Los Alrededores del cementerio tienen aguas estancadas 5. No cuenta con áreas operativas y administrativas 6. Las instalaciones y redes eléctricas no están instaladas, ni mantenidas, ni accionadas, ni señalizadas 7. En las áreas comunes no cuenta con la adecuada ventilación que evite la acumulación de olores condensación de vapores y elevación excesiva de la temperatura 8. No cuenta con servicios sanitarios 9. No cuenta con vestidores 10. El cementerio no garantiza mecanismo de aseo 11. No hay elementos ni productos utilizados para la limpieza 12. El cementerio no cuenta con suministro de agua 13. El cementerio no cuenta con almacenamiento de agua 14. El cementerio no suministra agua para lavado y riego de las tumbas y osarios 15. No hay almacenamiento de residuos 16. Los residuos sólidos no son clasificados en sus fuentes de generación 17. El cementerio no cuenta con recipientes que faciliten su limpieza y desinfección 18. No tienen vehículos para la recolección de los residuos 19. No están documentadas las rutas de recolección horarios y frecuencias por tipo de residuo 20. El generador no tiene contrato con empresa prestadora del servicio público especial de aseo 21. No diligencia el formulario a RH1 22. No tiene control de vectores 23. No tiene empresa contratada para ejecutar el control de plagas 24. El cementerio no cuenta con la morgue 25. En algunas lápidas está la fecha de inhumación del cadáver no se registra la cantidad de cadáveres presentes en las tumbas 26. No se registra el número o código que identifica a la tumba en la lápida 27. No cuentan con el programa de salud ocupacional 28. No cuenta con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos 29. El cementerio no cuenta con un botiquín de primeros auxilios 30. El cementerio no cuenta con extintores o gabinetes contra incendios 31. No existe señalización que desestime el consumo de cigarrillo.

Que, mediante Resolución 7245 de fecha 13 de diciembre de 2017, se inició investigación preliminar contra el CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURUACO identificado con el Nit: 890.103.003-4, acto administrativo que se comunicó el día 21 de diciembre de 2017 a esta última mediante oficio radicado No.- 20170930067431, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los respectivos descargos, de los cuales el CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURUACO hasta la fecha no se ha manifestado.

A razón de lo anterior se hace necesario realizar una nueva visita técnica y constatar el cumplimiento de los hallazgos descritos en la resolución 7245 de fecha 13 de diciembre de 2017 y proceder así de conformidad a la normatividad vigente, pero dada la situación por la cual se atraviesa actualmente y la necesidad de acatar las medidas estipuladas por el

Gobierno Nacional no es viable practicar dicha diligencia, además de esto detecta esta dependencia que no reposa dentro del expediente un correo electrónico o número de contacto que permita impulsar y dar continuidad procesal de forma electrónica de la presente actuación, razón por la cual y ante la situación antes descrita esta secretaría,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos correspondientes al proceso administrativo sancionatorio que se adelanta en la Secretaria de Salud Departamental - Subsecretaria de Salud Pública, en contra el CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURUACO.

A ARTICULO SEGUNDO: Estas medidas preventivas son de carácter temporal y extraordinario, y se extenderá hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 417 de 2020, por medio del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, y el Decreto No. 000149 de 2020 modificado por el Decreto 154 de 2020 proferido por el departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional mediante Resolución 385 de 2020 y a lo establecido en el Decreto 154 y 160 de 2020 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se hace necesario publicar en la página web de la entidad el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Luis Eduardo Vélez.

Revisó: K. González.